



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2015-A/MPCH

La Merced, 10 de noviembre de 2015.

VISTO:

El informe N° 019-2015-COPROSEC/CJANCHAMAYO, de la Secretaría Técnica Provincial del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 197°, establece lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, el artículo 65° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades según su condición de provincial y distrital establecerán un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional.

En el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 21° indica que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una secretaria Técnica.

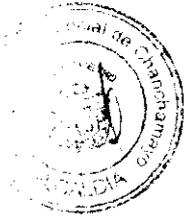
Que, el inciso c) del artículo 4° de La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- Ley N° 27933, establece que "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, son Instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo 011-2014-IN, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Asimismo cuenta con una Secretaría Técnica; indicando también en su artículo 22°, referente a los miembros de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) estando integrada por los siguientes miembros: a) El Alcalde Provincial, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b) El Gobernador Provincial. c) El jefe policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d) El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e) La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h) Un representante del responsable de la Oficina Defensoría correspondiente. i) Tres Alcaldes de los distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores. j) Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia.

Que, la Ley N° 30055 que modifica la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27867 ley orgánica de gobiernos regionales indicando en su Artículo 4°, sobre incorporación de numeral 36) al Artículo 20° y un párrafo al Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el término siguiente: Artículo 20°, Atribuciones del Alcalde: (...) Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana según sea el caso.

Que, mediante Informe N° 019-2015-COPROSEC/CJANCHAMAYO de la Secretaría Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía que reconoce a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y secretario Técnico del Comité Provincial y distrital de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chanchamayo.

Por lo expuesto, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones con las que se encuentra embestido el Despacho de Alcaldía.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER Y REINSTALAR el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chanchamayo la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Sr. Hung Won JUNG**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Presidente
- **Sr. Luis OVALLE VELARDE**
Gobernador de la Provincia de Chanchamayo Miembro
- **Coronel PNP Jorge VALENZULA MELENDEZ**
Jefe de la División Policial Chanchamayo Miembro
- **Lic. Julián DELGADILLO MENDOZA**
Director de la UGEL Chanchamayo Miembro
- **Dr. Juan CUSICHE PEREZ**
Director de la Red de Salud Chanchamayo Miembro
- **Dr. Eduardo TORRES GONZALES**
Representante del Poder Judicial de Chanchamayo Miembro
- **Dr. Ernesto SIERRA RODRIGUEZ**
Representante del Ministerio Público Miembro
- **Dr. Gustavo MENDOZA PEREZ**
Representante de la Defensoría del Pueblo Chanchamayo Miembro
- **Ing. Juan José LUDEÑA ORIHUELA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón Miembro
- **Sr. Guzmán MARRUFO FERNÁNDEZ**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene Miembro
- **Econ. Zósimo CÁRDENAS MUJE**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui Miembro
- **Manuel Teófilo MARTEL MACASSI**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitoc Miembro
- **Juan Heldo PARIONA NAVARRO**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro Miembro
- **Técnico Aurelio AMES JORGE**
Oficina de Transp. y Comunicac. Chanchamayo-DRTC Miembro
- **Sr. Diego Isaac BRENER QUINCHO**
Rep. de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Miembro
- **Ing. Julia Esperanza JIMENEZ SOLORZANO**
Secretario Técnico Provincial COPROSEC/CHANCHAMAYO
- **José FUENTES LOYOLA**
Secretario Técnico Distrital CODISEC/CHANCHAMAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 080-2015-ALC/MPCH de fecha 25 de febrero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes, y órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial
de Chanchamayo



Hung Won Jung
Alcalde

